



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/10-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **10 de octubre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

27.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES, POR INCORPORACIÓN DE APARATO ELEVADOR NUEVO

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/33303

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES, POR INCORPORACIÓN DE APARATO ELEVADOR NUEVO.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de Septiembre de 2020 se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II.- Este contrato fue adjudicado a **ZARDOYA OTIS, S.A.**, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2021, por un importe de 12.222 Euros más IVA anual, siendo formalizado el contrato con fecha 17 de febrero de 2021.

III.- Por el Jefe de Servicio de Mantenimiento se emite informe de fecha 10 de junio de 2022, en el cual expone que con motivo de la finalización de las obras de ADAPTACION DEL COLEGIO CIUDAD JARDIN PARA UNIVERSIDAD POPULAR y la necesidad de puesta en funcionamiento del ascensor, registro de alta en industria y mantenedor del mismo. Tal y como queda establecido en la anterior clausula 7ª, la empresa adjudicataria del contrato, Zarzoya Otis S.A., de mantenimiento y reparación de aparatos elevadores en edificios municipales se hace cargo de la instalación el 1 de julio de 2022.

IV.- En ese mismo informe se establece el precio establecido como cuota mensual de mantenimiento es de 30,95€ más IVA., ascendiendo la cuota anual a la cantidad de 371,40 € + IVA (78,00 €) ascendiendo el importe anual a 449,40 €, siendo esta cantidad igual a la de otros ascensores de características similares ya incluidos en el contrato, tal y como también establece la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El objeto del presente informe es determinar si es ajustado en derecho la incorporación de ese nuevo aparato elevador al contrato vigente de mantenimiento y reparación de aparatos elevadores, y si es así bajo que fórmula o que figura jurídica le es aplicable.

El art. 204 de la L.C.S.P., regula las modificaciones de los contratos que se encuentran previstas en el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Estas modificaciones no podrán superar el 20% del precio inicial.

Este artículo establece los condicionantes para que pueda darse esta modificación, y son dos:

1.- Por un lado la cláusula de modificación debe estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

2.- Por otro la cláusula de modificación debe precisar detalladamente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

La cláusula 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece lo siguiente:

“7.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES FUTURAS DE LAS INSTALACIONES:

Si durante la vigencia del contrato, se modificasen o ampliases las instalaciones objeto del presente pliego, por parte del Ayuntamiento, el contratista queda obligado a aceptar, asimismo, la conservación de las nuevas instalaciones.

Con respecto a la ampliación de instalaciones nuevas, el precio será el de adjudicación, dependiendo del tipo de ascensor del que se trate.

Para el caso de que existan nuevos edificios distintos a los relacionados en el Anexo I, se tramitará el correspondiente expediente nuevo de ampliación, siendo el precio similar al de otros ascensores de características similares.”.

En el presente expediente queda notablemente justificado y motivado las razones de interés público existentes para la tramitación de la presente modificación, dado que los servicios públicos deben funcionar y para ello deben funcionar en perfecto estado todas las instalaciones existentes en cualquier dependencia municipal que presta servicios a la ciudadanía.

CONCLUSION

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En conclusión nos encontramos ante una modificación del contrato prevista en el Pliego y al darse todos los requisitos y condiciones establecidos por el art. 204 de la LCSP, por parte de este informante no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación del expediente, no obstante se requiere que previamente se informe por parte del Titular de la Asesoría Jurídica el expediente, y también se proceda a la fiscalización previa por parte del Interventor General y se emita informe de existencia de crédito por el incremento del precio del contrato, condicionando la aprobación del presente acuerdo a la evacuación favorable de ambos trámites.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Modificar el contrato de “Mantenimiento y reparación de aparatos elevadores de distintas dependencias municipales”, en el sentido de incorporar a las prestaciones del contratista el aparato elevador sito en la dependencia municipal “Universidad Popular”, debiendo asumir las prestaciones objeto del contrato por la empresa adjudicataria ZARDOYA OTIS, S.A., desde el pasado 1 de julio de 2022.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de las nuevas prestaciones del nuevo aparato elevador sito en la Universidad Popular, que asciende a 371,40 € + IVA (78,00 €) ascendiendo el importe anual a 449,40 €.

TERCERO.- Prescindir del trámite de audiencia al interesado al recogerse en el propio pliego que la ampliación de nuevos aparatos por el Ayuntamiento será obligatorio para el contratista y considerarse cumplido implícitamente al haber presentado la oferta en el momento de adjudicación del contrato, siendo concedor del contenido completo de los pliegos.

CUARTO.- Reajustar la garantía definitiva dentro del plazo de QUINCE DIAS (art. 109.3 LCSP), debiendo constituir el 5% del importe del precio modificado.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/10-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

QUINTO.- Formalizar las nuevas prestaciones dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario **ZARDOYA OTIS, S.A.**, y dar traslado a la Intervención Municipal, al Jefe de Servicio de Mantenimiento y al Servicio de contratación para su posterior desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5